



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

202541014918111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 07 de 2025.

Señor (a)
ANONIMO
Bogota - D.C.

REF : Respuesta al radicado **6023062025 BTE.**

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Mediante el radicado de la referencia, pone de presente lo siguiente:

“EL BUS DE PLACA JTR817 LE DIO A MI CARRO POR DETRAS HOY A LAS 7:55 AM. EL GOLPE NO FUE FUERTE AFORTUNADAMENTE PERO LO MINIMO QUE UNO ESPERA DE UN CONDUCTOR ES QUE SE BAJE A MIRAR QUE PASO Y SE DISCULPE. EL CONDUCTOR EN LUGAR DE ESO, SOLO HACIA SEÑAS DE QUE MOVIERA MI CARRO RAPIDO. QUIZAS, COMO EL SE ENCUENTRA EN UN BUS GRANDE NO SIENTE EL GOLPE, PERO UNO EN UN CARRO PEQUEÑO SI QUE LO SIENTE. DEBERIAN SER MAS CUIDADOSOS AL CONDUCIR.”.

Frente a ello, es necesario tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad no tiene competencia para intervenir en choques de tránsito simples, como el que describe en su escrito.

En caso de un incidente de tránsito que involucre daños materiales, como el que relata en su queja, les corresponde a las partes involucradas recolectar las pruebas pertinentes y acudir a los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 769 de 2002 que establece:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 320 de diciembre 4 de 2020.

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



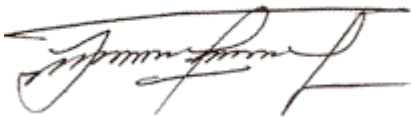
“Daños materiales. *En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados no asegurados, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para tal efecto, el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente.*

Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación”.

En consecuencia, le sugerimos acudir ante la autoridad judicial respectiva para que se defina lo que en derecho corresponda.

Para mayor información nuestra entidad tiene habilitados diferentes canales de atención los cuales puede consultar a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co

Cordialmente.



Jhon Alejandro Contreras Torres
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 07-11-2025 11:33 AM

Revisó: Tatiana Bonilla – DAC.

Elaboró: Diego Alexis Sanchez Rodriguez-Dirección De Atención Al Ciudadano

